

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

12099 ORDEN de 7 de julio de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativo al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domicio Fernández López.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 17 de mayo de 1995, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domicio Fernández López, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domicio Fernández López contra la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre reclamación de diferencias retributivas, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 17 de mayo de 1995, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo nº 908/94, interpuesto por don Domicio Fernández López, contra la Orden de 14 de enero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se desestima el recurso de reposición formulado frente a la Orden de 9 de noviembre de 1993 de la misma Consejería, denegatoria de la reclamación de diferencias, en concepto de complemento de destino y específico, efectuada por el recurrente, anulando y dejando sin efecto dichos actos impugnados por no ser conformes a Derecho, y declarando el derecho del actor a que por la Administración Regional demandada se le abonen las diferencias retributivas, en concepto de complemento de destino y específico, existentes entre el puesto del que era titular y las asignadas al puesto de Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura durante el periodo comprendido entre el día 22 de junio de 1990 y el día 30 de abril de 1993, incrementadas, en su caso, con los intereses legales correspondientes, calculados en los supuestos y desde las fechas establecidas en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria; sin costas».

Murcia, 21 de julio de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

12102 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1995, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por Actuaciones Administrativas en materia de Apuestas y Juegos de Suerte, Envite o Azar.

La Ley 4/1995, de 22 de marzo, de la Modificación de la Ley 6/1992 de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, regula en su capítulo decimotercero, sección segunda, la Tasa por Actuaciones Administrativas en materia de Apuestas y Juegos de Suerte, Envite o Azar.

En su artículo 169 bis establece las cuantías de las

tarifas a satisfacer por el sujeto pasivo según el hecho imponible de que se trate.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias conferidas

RESUELVO

1.º Aprobar el modelo de impreso que figura en el anexo a la presente Resolución en el que deberá practicarse la autoliquidación de la Tasa por Actuaciones Administrativas en materia de Apuestas y Juegos de Suerte, Envite o Azar.

2.º Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de julio de 1995.— El Director General de Tributos, **José Manuel Izquierdo Laborda**.